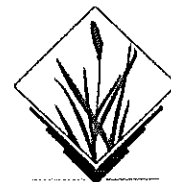




CORPORACIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
DE PROVIDENCIA

Fresh Day Ltda.
PROANDRE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMODATO

En Santiago a 04 de marzo de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General (S), señor ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, cédula de identidad N°10.773.293-4, ambos domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "la Corporación", por una parte, y por la otra, **FRESH DAY SERVICIOS INTEGRALES DE HIGIENE LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.645.700-2, representada por la señora MARISOL BURGOS PAREDES, cédula de identidad N°11.131.500-0, ambos domiciliados en calle Las Rosas N°69, comuna de Padre Hurtado, en adelante "Fresh Day", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios y comodato, conforme a las estipulaciones que pasan a expresarse a continuación:

PRIMERO: Objeto del Contrato.

Por el presente acto, la Corporación contrata los servicios de Fresh Day, quien se obliga a efectuar la instalación, abastecimiento y reposición de **12 (doce) "Contenedores-Unidades Higiénicas Femeninas"** con cambio quincenal, para los baños del establecimiento educacional Carmela Carvajal de Prat, ubicado en Avenida Italia N°980, comuna de Providencia, establecimiento dependiente de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

SEGUNDO: Instalación.

Los contenedores descritos en la cláusula precedente, deberán ser instalados en los baños que el establecimiento educacional determine.

La instalación de los contenedores higiénicos en los baños del establecimiento, será de cargo, costo y responsabilidad exclusiva de Fresh Day, por lo que no tendrá costo alguno para la Corporación.

Se deja constancia que el único personal autorizado para realizar la instalación, reparación y mantención de los contenedores higiénicos, es el personal de Fresh Day.

TERCERO: Abastecimiento y reposición.

Fresh Day deberá realizar la reposición y abastecimiento oportuno de todos los contenedores higiénicos quincenalmente, entre la primera y tercera semana de cada mes según calendario mensual, consistente en el retiro de los contenedores utilizados y la reposición por contenedores debidamente higienizados y sanitizados para su uso, lo cual deberá efectuar en horario laboral, previo acuerdo con el administrador del establecimiento educacional.

Handwritten signature

Será de cargo de Fresh Day todo desperfecto que presenten los contenedores higiénicos, que tengan relación con su uso natural. Será de cargo de la Corporación el deterioro parcial o total de los contenedores por actos maliciosos. El valor corresponde a 2,5 UF por cada unidad.

Fresh Day será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionen con motivo del uso de los contenedores higiénicos, cualquiera sea su causa u origen. Asimismo deberá tomar las medidas necesarias para no dañar las dependencias existentes, en la instalación de los contenedores higiénicos, procediendo a su reparación en forma inmediata en caso de daños.

CUARTO: Comodato.

Por el presente acto, Fresh Day entrega a la Corporación en comodato, los Contenedores-Unidades Higiénicas Femeninas, descritos en la cláusula primera.

Este comodato, préstamo de uso gratuito a la Corporación, se entenderá que es beneficio de ambas partes, por lo que respecto a la mantención y conservación de dichos bienes la Corporación responderá sólo de culpa lata.

En caso que un contenedor higiénico sufra un desperfecto, se encuentre defectuoso o en un estado tal que no pueda ser utilizado para su destinado natural, se le comunicará inmediatamente a Fresh Day, quien deberá reponerlo dentro del plazo que se señala a continuación.

La instalación, reposición o remplazo de contenedores higiénicos defectuosos o en mal estado, así como el suministro de ellos serán coordinados por los encargados de la unidad respectivas del establecimiento educacional, sin costo para la Corporación. El tiempo de instalación o reposición no debe ser superior a 48 horas, desde la notificación al encargado que Fresh Day asigne. La reposición será gratuita siempre y cuando sea por desgaste natural o por deterioro ocasionado por Fresh Day. De lo contrario será de cargo de la Corporación el deterioro parcial o total del contenedor, correspondiendo la cancelación de 2,5 UF, por equipo reemplazado.

QUINTO: Precio.

La Corporación pagará a Fresh Day por los servicios contratados de reposición y abastecimiento, la suma única mensual de **\$96.000.-** (noventa y seis mil pesos), más I.V.A., suma que se pagará dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, previa recepción conforme de la factura respectiva por parte de la Corporación, suma que podrá ser reajustada cuatrimestralmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace o haga las veces.

Fresh Day, faculta a la Corporación para que realice los pagos mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

- Banco	:	BANCO CREDITO E INVERSIONES
- Titular	:	FRESH DAY LTDA.
- Cuenta N°	:	45107718
- Rut	:	76.645.700-2
- Correo electrónico	:	<u>mburgos@fday.cl / projas@fday.cl</u>

SEXTO: Vigencia.

El plazo de duración del contrato de prestación de servicios de instalación y reposición y del contrato de comodato, será de **10 meses**, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, por tanto registrará **hasta el día 4 de diciembre de 2014**.

El presente contrato, se renovará automáticamente por una sola vez y por un periodo de 10 meses, a partir del día 04 de marzo de 2015, hasta el día 04 de diciembre de 2015, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante Carta Certificada enviada con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término del contrato.

En caso de término del contrato, la Corporación deberá entregar los contenedores higiénicos a Fresh Day en buenas condiciones, sin daños ni roturas, con excepción del desgaste natural producido por su uso, de no ser así, el valor de cada contenedor es de 2,5 UF.

SÉPTIMO: Término anticipado.

El no cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato facultan a las partes a poner término, informando de esta determinación por medio escrito a la otra parte involucrada, con a lo menos 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho de poner término al presente Contrato, sin expresión de causa, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización o compensación alguna para Fresh Day, terminando vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello Fresh Day acción, reclamación o derecho alguno contra la Corporación.

OCTAVO: Cesión del Contrato.

Fresh Day no podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente el presente Contrato, ni tampoco podrá constituir prenda o garantía alguna sobre el mismo, ni podrá vender, ceder o transferir a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro, sin autorización previa y por escrito de la Corporación.

En todo caso, la autorización que otorgue la Corporación no la obliga y no dará derecho al cedente o cesionario sino que al cobro nominal de los valores pactados en este contrato sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

NOVENO: Vinculación jurídica.

Las partes, declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de Fresh Day, y la Corporación. A mayor abundamiento, las partes dejan expresa constancia que todos esos trabajadores no tendrán ningún vínculo de subordinación o dependencia propios de un contrato de trabajo con la Corporación, por lo que no generará ninguna obligación o derecho derivado de las leyes del trabajo.

Ninguna cláusula del presente Contrato, sus anexos o de cualquier acuerdo, convenio o Contrato que suscriba Fresh Day con la Corporación o con terceros podrá ser interpretada o entendida de

manera diversa o de alguna manera que permita entender la existencia de algún vínculo de carácter laboral entre personas ajenas con la Corporación, sin importar la región o lugar del país.

DÉCIMO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.


La personería del señor ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 10, reducida a escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante el notario señor Eduardo Avello Concha.

La personería de la señora MARISOL BURGOS PAREDES para representar a **FRESH DAY SERVICIOS INTEGRALES DE HIGIENE LIMITADA**, consta de escritura pública otorgada ante el Notario Señor Hernán R. Guzman Iturra, Notaria de Santiago, según repertorio N° 1922- 2006.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de Fresh Day.


ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario General (S)
Corporación de Desarrollo Social de Providencia


MARISOL BURGOS PAREDES
Representante Legal
Fresh Day Limitada